vecido el presupuesto adicional al ordinario de esta villa correspondiente al presente año de 1859.

Habiendose hecho lectura de un artículo de oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, inserto en el Boletin Oficial n.º 84, dictando varias reglas que tienden á precaver las desgracias que pueden originarse de los incendios, y á remediar y disminuirlas si acontecen, recordando, con motivo del incendio ocurrido en Irun, las disposiciones que dho. Sr. Gobernador publicó en circular de 5.º de Diciembre del año proximo pasado, el Ayuntamiento resolvió que se nombrase una comision compuesta de los Sres. Fran. Sinelis, Concejal Ganchegui y los Arquitectos Dn. Santiago Larrasola y D. Carlos Orbante, para que redacten un reglamento que abrace los medios que puedan ponerse en juego para extinguir los incendios que ocurran en este pueblo, y que se presente dho. trabajo al Ayuntamiento para su aprobacion y egecucion.

El Sr. Presidente expresó al Ayuntamiento el deber en que se halla de proceder á la nueva numeracion de todas las casas de esta poblacion, y considerando que la villa deberá contribuir con alguna suma para esta operacion, la corporacion municipal encargó al mismo Sr. Presidente, se sirviese adquirir las noticias conducentes del precio en que podria hacerse este trabajo, asi que la epoca que fuese mas apropósito p.ª ello, resolviendo desde luego que se ponga en conocimiento de la Ilustre. Diputacion Foral el cambio de la numeracion de las casas que tiene ordenada la comision central de Estadística del Reyno.

En tal estado, se dió por terminada esta sesion, cuya acta firma el Sr. Presidente, por sí y á nombre de todos los demas Sres. concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Egaña

José Manl. de Arcárate

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á Catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, previa la conducente convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Dn. Antonio Mª de Egaña, Alcalde de la misma,

se reunieron en sesion extraordinaria, los Sres. Dn. Pedro de Frias y Dn. Jose Luis de Otaño, 1º y 2º Tenientes de Alcalde, Dn. Joaquin de Aguirre, Prr. Síndico, Dn. Ignacio Garitano, Dn. Carlos Azpitarte, Dn. Domingo Larrea, y Dn. Ramon Arguerra, Concejales, que componen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion.

Se hizo lectura de una esposicion que dirigió al Ayuntamiento D. Joaquin de Frias y Moya, denunciando la obra que está egecutando D. Antonio Leandro Zavala, quien construye una pared en su huerta, adelantandola hacia el paseo de Santa Marina, con perjuicio de la calle y del esponente, por cuanto aun no está definida la línea en el plano por aquella parte, y dho. Sor. Frias és propietario delos terrenos que se hallan situados en la parte opuesta ó derecha, protestando de que lo obrado no le pare perjuicio, solicita que se le admita la denuncia dela obra comenzada, hasta que, oyendo á las partes marque y defina esta corporacion la línea de la izquierda. El Ayuntamiento se enteró de todos los antecedentes que hay sobre este asunto; del plano que presentó el Sor. Zavala para la reforma que á su costa se propuso egecutar, y de la licencia que le concedió esta corporacion en sesion de 30. de Setiembre del año proximo pasado, para construir la pared de su huerta, con las condiciones que se expresan en dho. acuerdo, y en su vista resolvió despues de varias consideraciones, 1º que se nombrase una comision compuesta delos Sres. Alcalde Presidente, Sor. Síndico y Arquitecto Dn. Santiago Parasola, para que reconociesen si el Sr. Zavala levanta la pared de su huerta dentro delos límites establecidos por el plano que acompañó al Ayuntamiento con su solicitud, y dentro delos cuales se le otorgó la autorizacion para ello; y 2º que en atencion á que en el plano geometrico de esta poblacion, no consta por la parte de la huerta del mencionado Zavala la línea general de Carmin, que designa las reformas que en lo sucesivo deben practicarse, la misma comision trazará la que crea conducente para someterla á la aprobacion de esta corporacion, con el fin de fijar definitivamente aquella á que deberán someterse cuantas obras se practicaren, obteniendo al efecto la sancion del gobierno de S. M.

Con lo que se dió por terminada esta sesion, firmando esta acta el Sr. Presidente por

si y á nombres de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª. de Egaña — José Manl. de Arzáraute Srio.

En la Casa Consistorial de la Villa de Vergara á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde Dn. Antonio Mª. de Egaña, los Sres. Dn. Pedro de Urizar y D. José Luis de Olaño, primero y segundo Tenientes de Alcalde, D. Joaquin de Aguirre, Sor. Síndico D. José Maria de Yraola, Dn. José Manuel Ibarra Sagastibal, Dn. Fermin Laborda, D. Ignacio Gaitano, Dn. Francisco Encisa, y D. Ramon de Arzamendi, Concejales, que constituyen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose hecho lectura de las dos actas anteriores fueron aprobadas.

Se dió conocimiento de un Oficio que pasó á esta corporacion el Sor. Marques de las Torres, ofreciendose costear con la mitad del importe que tenga la reparacion del camino que conduce á la casería de Gabiria, y en atencion á ser dicho camino de la propiedad del referido Sor. Marques, el Ayuntamiento consideró que la villa invertiria en la obra proyectada una cantidad bastante considerable, resolviendo por lo tanto que se volviese á oficiar al Sor. Marques, haciendole la propuesta de que satisfaga Rs. 1500, con cuya cantidad se compromete la villa á hacer la mencionada reparacion, supliendo por su parte la suma que faltare para completar su coste total.

El Ayuntamiento se enteró de dos comunicaciones que le pasaron el Sor. Gobernador Civil de Alava y la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia, mostrando la resolucion del Ylmo. Sor. Director general de propiedades del Estado, segun la cual, no puede acceder á la autorizacion q. solicitó este Ayuntamiento, para poder vender dos Solares de casas pertenecientes al secuestro de D. Justo Machado, por no hallarse el Estado en posesion definitiva de dichas fincas.

Leida la certificacion del Veterinario Dn. José Maria Sanchez, sobre el reconocimiento y buen estado en que ha encontrado los dos Toros que se